

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

20461 *Departamento de actividades y Seguridad de establecimientos. Notificación expediente sancionador. DAS 2012/0015.*

NEGOCIADO DE CONTROL DE ACTIVIDADES. EDICTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Intentadas, sin efecto, las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de actividades por correo certificado con justificante de recepción y dado que no han podido practicarse, bien por ignorarse el domicilio o bien por no haberse encontrado las personas interesadas que se relacionan, se procede, en cumplimiento de lo que establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, a la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de la resolución recaída.

De acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se publica únicamente una breve indicación del contenido de la resolución, que se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento de Palma, en la Avenida Gabriel Alomar i Villalonga núm. 18-2º, Departamento de Licencias de Actividades, donde la persona interesada o su representante debidamente acreditado podrán comparecer para conocimiento íntegro del acto y constancia de los hechos, en horario de 8'30 h a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a las personas interesadas que la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Las personas interesadas pueden abonar el importe de la multa en la recaudación municipal, Plaza Santa Eulalia, 8, 1º, de 9 a 13'30 horas, de lunes a viernes excepto festivos, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

A este efecto se señala que el período voluntario de pago se iniciará con la firmeza administrativa de la resolución que se notifica. Esta firmeza deviene cuando haya transcurrido el plazo de un MES del que se dispone para interponer el recurso de reposición sin que éste se haya presentado o bien desde la notificación resolutoria del recurso interpuesto.

El importe de la multa, de acuerdo con la ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Palma y el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se tendrá que hacer efectiva en período voluntario en los plazos siguientes:

- Si la recepción de la notificación o la finalización del plazo deviene entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo voluntario de pago termina el día 20 del mes posterior y en caso de no ser día hábil, el inmediato hábil siguiente.

- Si la recepción de la notificación o la finalización del plazo deviene entre los días 16 y último de cada mes, el plazo voluntario de pago termina el día 5 del segundo mes posterior y en caso de no ser día hábil, el inmediato hábil siguiente.

Se indica:

1r -Que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2n -Que si no se ha satisfecho la deuda, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, hasta el pago de misma, de acuerdo con el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se deberán satisfacer los recargos propios del período ejecutivo a los que hace referencia el artículo 28 de la Ley citada.

Que para obtener la suspensión en período voluntario se tendrá que presentar, ante el servicio de tesorería-intervención, un aval bancario que cubra el importe de la sanción más los intereses de demora por el tiempo que dure la tramitación del recurso interpuesto o, si cabe, el contencioso administrativo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 i 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas i del





procedimiento administrativo común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. El plazo para interponerlo es de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto ni notificado la resolución en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará abierta la vía contencioso administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 45 i siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Decreto de Alcaldía núm. 16450 de 13 de septiembre de 2012. EXP. NÚM. DAS 2012/0015.

RESOLUCIÓN: Atendiendo al principio de proporcionalidad previsto en el artículo 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, **IMPONER** una sanción consistente en **MULTA DE 10.001€** por la infracción tipificada como falta **MUY GRAVE** en el artículo 117.3 de la Ley 16/06, de 17 de octubre, de Régimen Jurídico de las Licencias Integradas de Actividad de las Illes Balears, atendiendo a los criterios de graduación de las sanciones contenidas en el artículo 119 de la misma.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 109.1.c) i 110 de la Llei 16/2006, de 17 d'octubre, de Règim jurídic de les llicències integrades d'activitat de les Illes Balears, **MANTENER** las *medidas provisionálsimas impuestas por los agentes del Cuerpo de la Policía Local en fecha 8 de junio de 2012 y consistentes en la paralización y clausura de la actividad, hasta que disponga de la correspondiente licencia municipal*

INFRACTOR: SERGIO PEREZ LIZANA .

Pueden presentar la documentación que se considere oportuna en las oficinas de atención al ciudadano que se relacionan a continuación o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. La documentación se tiene que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento mediante escrito por duplicado dirigido al alcalde y en el cual se cite el expediente DAS 2012/0015.

- OAC Avingudes: av. Gabriel Alomar, 18, CP 07006 Palma. Tel. 971 225900
- OAC Cort: plaça Santa Eulàlia, 9 (edif. Ajuntament), CP 07001 Palma. Tel. 971 225900
- OAC Pere Garau: c. Pere Llobera, 9, CP 07007 Palma. Tel. 971 225900
- OAC S'Arenal: av. Amèrica, 11, CP 07600 Palma. Tel. 971 225891
- OAC S'Escorxador: c. Emperadriu Eugènia, 6, CP 07010 Palma. Tel.971 201362-971 201150
- OAC Sant Agustí: c. Margaluz, 30, CP 07015 Palma. Tel. 971 708733
- OAC Sant Ferran: av. Sant Ferran, 42 (edif. Policia Local), CP 07012 Palma. Tel.971 225511
- OAC Son Ferriol: av. del Cid, 8, CP 07198 Palma. Tel. 971 426209

Palma, 25 d'octubre de 2012

El cap del Departament d'Activitats i Seguretat dels Establiments

Miquel Sansó Ribot

